

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00694 00.

Una vez revisados los mensajes de datos remitidos con el correo electrónico de data 24 de febrero de 2021, se advierte que la notificación surtida el 23 de octubre de 2020, no cumple con la totalidad de los presupuestos procesales contemplados en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como quiera que: i) se omitió remitir los anexos que acompaña la demanda, y que fueron anunciados en el acápite de pruebas; y ii) no adjunto sistema de confirmación del recibo del correo electrónico o mensajes de datos.

Por otro lado, se advierte a la memorialista que la orden de apremio podrá ser notificada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada en el registro mercantil (Cll 169 B # 75 - 60 Torre 6 1603), haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem.

En caso contrario, deberá dar paso a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia del mandamiento de pago, la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que la notificación “...se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.”. Adicionalmente deberá indicar el correo electrónico del Juzgado en todas las notificaciones.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6abd3969f62efab151fb867dbe32182db7ba9f00c80fff46712243da566fe37**

Documento generado en 05/04/2021 07:00:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**